



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
SCRD  
Depto. CCL



20177000150153

Fecha: 2017-10-04 15:17

Asunto: Resolución No. 489 De 04 De Octubre De

Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel: 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 489

04 OCT 2017

"Por medio de la cual se modifica el Artículo octavo de la Resolución No. 448 del 28 de agosto de 2017"

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 037 de 2017 "por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones" y lo establecido en el Decreto Distrital 070 de 2015 "por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones" y

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- expidió la Resolución No. 264 del 24 de mayo de 2017 "Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 34 #14-10, en el Barrio Teusaquillo, en la UPZ-101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.", que en su artículo primero señala:

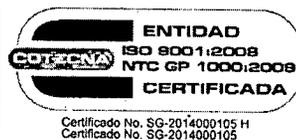
*"Artículo Primero: Rechazar, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución, la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital, para el predio ubicado en la Av. Calle 34 #14-10, en el barrio Teusaquillo, en la UPZ-101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), en la categoría de Conservación Tipológica (CT) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.*

Que mediante radicado No. 20177100069972 del 27 de junio de 2017, el señor Andrés Mauricio Narváez García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.135.391 de Bogotá, actuando como apoderado de la Asociación Probienestar de la Familia Colombiana - PROFAMILIA- interpuso un recurso de reposición contra la Resolución No. 264 del 24 de mayo de 2017, solicitando:

*La evaluación de la solicitud de exclusión por un nuevo evaluador, a partir de los parámetros señalados, incluidos en el estudio de soporte.*

Que mediante Resolución 448 del 28 de agosto de 2017 se resuelve el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 264 del 24 de mayo de 2017 "Por la cual se decide la solicitud de

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711.  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

• Página 1 de 3  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 489 . 04 OCT 2017

*"Por medio de la cual se modifica el Artículo octavo de la Resolución No. 448 del 28 de agosto de 2017"*

exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 34 #14-10, en el Barrio Teusaquillo, en la UPZ-101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C. la cual resuelve:

*"Negar por improcedente el recurso interpuesto mediante radicado 20177100069972, el 27 de junio del 2017 en esta entidad, de conformidad con lo señalado en 76 y 78 del CPACA, teniendo en cuenta que el escrito se radicó extemporáneamente"*

Que el artículo octavo de la Resolución arriba mencionada se estableció lo siguiente:

*"Contra la presente resolución procede el recurso de queja de acuerdo al artículo 78 de Código Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación"*

Que de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo contra la respuesta del recurso de reposición no procede recurso de queja, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo octavo de la Resolución No. 448 del 28 de agosto de 2017, en el sentido de establecer que no procede recurso frente a la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo octavo de la Resolución No. 448 del 28 de agosto de 2017, el cual quedará así: *Contra la presente resolución no procede el recurso y rige a partir de la fecha de su notificación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contemplados en la Resolución N°. 448 del 28 de agosto de 2017, continúan vigentes sin modificación adicional alguna a la efectuada mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido de la presente resolución, en el link otras resoluciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al señor Andrés Mauricio Narvárez García identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.135.391 de Bogotá, actuando como

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



• Página 2 de 3  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 489 10 4 OCT 2017

"Por medio de la cual se modifica el Artículo octavo de la Resolución No. 448 del 28 de agosto de 2017"

apoderado de la Asociación Probienestar de la Familia Colombiana -PROFAMILIA- del contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, para su conocimiento y trámites respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede el recurso y rige a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con el artículo 87 numeral 1 Ley 1437/17.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

10 4 OCT 2017,

*Maria Claudia Lopez Sorzano*

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaría Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Diana Carolina Mejía Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Liliana Ruiz Gutiérrez/ Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
María Claudia Ferrer – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Aprobó: Myriam Janeth Sosa Sedano– Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (E)

*RAM*